

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 >
Tres id.....	10 >

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. — (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 >
Tres id.....	9 >

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 279.)

### JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

CONCURSO DEL MES DE OCTUBRE DE 1929

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCIÓN DE CORREOS

DESTINOS DE PRIMERA CATEGORÍA

Provincia de Burgos.

59. Cartero de Cornejo, con 365 pesetas.
60. Idem de Santa Olalla del Valle, con 500 pesetas.
61. Idem de Ungo-Nava, con 500 pesetas.
62. Idem de Villanueva de Argaño, con 300 pesetas.
63. Idem de Brizuela, con 100 pesetas.
64. Idem de Criales, con 365 pesetas.
65. Idem de Fontioso, con 250 pesetas.
66. Idem de Marmellar de Arriba, con 300 pesetas.
67. Idem de Peral de Arlanza, con 750 pesetas.
68. Idem de Redecilla del Campo, con 500 pesetas.

69. Idem de Retuerta, con 600 pesetas.

70. Idem de Barrios de Villadiego, con 200 pesetas.

71. Idem de Mahamud, con 250 pesetas.

72. Idem de Ordejón de arriba, con 400 pesetas.

73. Idem de Oteo de Losa, con 300 pesetas.

74. Cartero de Zalduendo, con 700 pesetas.

75. Peatón de Estepar a Medina de la Dehesa, con 200 pesetas.

76. Idem de Royuela a Villahoz, con 750 pesetas.

77. Idem de Medina de Pomar a La Cerca (en caballería), con 1.000 pesetas.

78. Idem de Barrio de Bricia a Cilleruelo, con 500 pesetas.

79. Idem de Quintanadueñas a Sotragero, con 300 pesetas.

80. Idem de Villalbilla de Villadiego a Villahernando, con 600 pesetas.

### PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS

479. Peatón del extrarradio de Melilla, con 1.500 pesetas. Tiene la obligación de auxiliar en la conducción, carga y descarga de la correspondencia y efectos del servicio postal en las oficinas fijas y ambulantes, y practicar cuantos servicios compatibles con el suyo le encomienden los Administradores.

Nota.—La mayoría de los servicios que figuran como Carterías tienen obligaciones propias de Peatones, o sea recoger y entregar la correspondencia en pueblos o estaciones inmediatas. Los sueldos de todos estos destinos son anuales.

### SECCION DE TELEGRAFOS

480. Treinta Repartidores de Telégrafos, a 1.500 pesetas anuales (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad. Pres-

tarán servicio donde designe la Dirección general, según las necesidades del servicio.

### DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

841. Guarda jardinero del Sanatorio «Lago», en Tablada (Madrid), con 1.500 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar por certificación legal poseer el oficio de jardinero.

482. Dos Mozos enfermeros del Hospital de la Princesa (Madrid), a dos pesetas diarias (primera categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

483. Dos Celadores marinos de la Estación sanitaria de Pasajes (San Sebastián), a 1.500 pesetas anuales (primera categoría). Deberán poseer título de Patrón de tráfico del puerto de San Sebastián o del de Pasajes, o tener autorización temporal equivalente. Deberán poseer un certificado, expedido por la Dirección de la Estación sanitaria de un puerto, acreditando que tienen aptitud para el manejo de los aparatos de saneamiento y desinfección empleados en Sanidad exterior y de que conocen los deberes y funciones de Celador sanitario y de Guarda de Salud.

484. Conductor de vehículos mecánicos del Sanatorio marítimo de Oza (La Coruña), con 2.000 pesetas anuales de sueldo (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer el carnet de conductor.

485. Enfermero en el Manicomio de Santa Isabel, de Leganés (Madrid), con tres pesetas diarias de jornal (primera categoría).

### PROVINCIA DE BURGOS

Ayuntamiento de Burgos.

687. Dos Guardias municipales de segunda, a 5,50 pesetas diarias

(segunda categoría). Acreditar por certificado legal poseer la talla mínima de 1'610.

688. Nueve Vigilantes de arbitrios, a 5'25 pesetas diarias (segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad, y los nombrados, así como sus familiares, no podrán dedicarse a tráfico de especias sujetas al pago de impuestos municipales.

Ayuntamiento de Arauzo de Torre.

689. Alguacil, con 12'50 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Briviesca.

690. Guarda de campo con 1.277'50 pesetas anuales (primera categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

Ayuntamiento de Busto de Bureba.

691. Guarda con 800 pesetas anuales y el 25 por 100 de las denuncias, (primera categoría).

Ayuntamiento de Barcina de los Montes.

692. Alguacil, con 80 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Castrillo de la Reina.

693. Guarda de campo y monte, con 500 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas.

694. Guarda jurado, con 912'50 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Quintanamanvirgo.

695. Alguacil, con 100 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Miraveche.

696. Guarda del término y del correspondiente al anejo de Silanes, con 1.000 pesetas anuales (primera categoría).

*Ayuntamiento de Valles de Palenzuela.*

697. Alguacil con 70 pesetas anuales (primera categoría).

*Ayuntamiento de Villahoz.*

698. Guarda de campo, con 1.200 pesetas anuales (primera categoría).

*Ayuntamiento de Frias.*

699. Guarda de campo, con 915 pesetas anuales (primera categoría).

*Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra.*

700. Caminero, con 1.095 pesetas anuales (primera categoría).

701. Tres guardas de Montes, a 912'50 pesetas anuales (primera categoría).

702. Dos Serenos, a 1.200 pesetas anuales (primera categoría).

## CONDICIONES GENERALES PARA SOLICITAR DESTINO

*Edad.*—1.º Ser mayor de veinticuatro años.

2.º Los de activo, no exceder de treinta y cinco.

3.º Los de las restantes situaciones, no exceder de cuarenta y seis años, y los retirados, no exceder de cincuenta y dos.

Se entiende que estos límites de edad es para los destinos que no tengan otra señalada al publicar el concurso y se considerarán cumplidas en la fecha de la publicación de las vacantes en la *Gaceta*.

*Servicios.*— Haber cumplido la primera situación de servicio activo y permanecido en filas, como mínimo, cinco meses, a excepción de los inutilizados en campaña o en actos del servicio, a los cuales no se les exige tiempo mínimo.

Los que se encuentren en activo servicio, haber cumplido el segundo compromiso o tres meses antes de cumplirlo.

*Excepciones.*—No podrán solicitar destino:

1.º Los que no acrediten saber leer y escribir (si no constan en sus filiaciones estas circunstancias).

2.º Los expulsados del Ejército o Armada.

3.º Los que hayan sufrido más de dos meses de arresto militar por una sola falta y tengan la nota sin invalidar.

4.º Los que en su hoja de antecedentes penales conste que han sido condenados a penas aflictivas o correccionales, salvo en el caso de que hayan sido rehabilitados por precepto legal.

5.º Los que por dos veces hayan dejado de tomar posesión de los destinos que se les haya adjudicado

por la Junta, o que después de poseídos hayan renunciado por segunda vez, si no estuvieren rehabilitados.

## REGLAS PARA SOLICITAR DESTINO, Y CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS

*Petición de destino.*—Se hará en papeleta, con arreglo al formulario número 1, que se acompaña, cursándola, los que se encuentren en activo servicio, por conducto de los Jefes de los Cuerpos respectivos, y los demás aspirantes por conducto de los Alcaldes de la localidad donde residan, informando en uno y otro caso al respaldo de la papeleta la buena o mala conducta del interesado.

## NÚMERO DE DESTINOS QUE PUEDEN SOLICITAR

Podrán solicitar hasta veinte de los que figuren en el anuncio de vacantes, poniendo los números por el orden correlativo de preferencia que lo deseen.

*Clasificación de servicios.*—Para solicitar la clasificación de servicios, los que se encuentren en activo servicio lo harán por conducto del Jefe de su Cuerpo, con arreglo al modelo número 2, que se acompaña, y cada vez que pidan destino.

Los restantes, cualquiera que sea la situación militar en que se encuentren, lo harán una sola vez para ser calificados por la Junta, y lo solicitarán con arreglo al mismo formulario, directamente al Jefe de su Cuerpo, si éste reside en la localidad del interesado; en caso contrario, por conducto del Gobierno militar o Comandancia de Marina, y si no los hubiere, por conducto del Alcalde de la localidad. Acompañarán a la solicitud una copia del documento militar que tengan en su poder, debidamente visado por el Comisario de Guerra o Marina, o en su defecto, por el Alcalde del pueblo, de su residencia.

## DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR A LAS PAPELETAS DE PETICIÓN DE DESTINO

*Certificados: De suficiencia.*— Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean Cabos o Sargentos, ni conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, examen de suficiencia, a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que procedan.

*De aptitud física.*—Los inutilizados acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar designado por los Gobernadores militares y por los Comandantes de las plazas de Marina.

*De talla.*—Para los destinos que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta será expedido por la Autoridad militar, o por el Alcalde, en su defecto.

*De otros certificados.*—En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, etc., los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto del certificado, o en su defecto por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos del oficio o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento oficial, serán visados por el Alcalde o Teniente de Alcalde del distrito, y deberán venir debidamente reintegrados.

Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación, para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

*Advertencias generales.*

1.ª Quedarán fuera de concurso:

a) Las peticiones de destino que estén mal documentadas.

b) Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta con posterioridad al 31 del próximo mes de octubre.

c) Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos auxes prevenidos en cada caso para la clasificación del peticionario, según previene el artículo 54.

d) Los que habiendo estado sujetos a procedimiento judicial no acompañen a las papeletas de petición de destino su certificado de antecedentes penales expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.

2.ª Los individuos que obtengan destino con arreglo al Reglamento no podrán solicitar otro hasta transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de la concesión, salvo los destinos de oposición, a cuyas con-

vocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.ª Los que estén desempeñando destino, al solicitar otro nuevo con arreglo al párrafo anterior, en la papeleta de solicitud certificará el Jefe de la dependencia que, en efecto, lo desempeña en el día de la fecha, y el concepto que le merece la actuación del funcionario.

4.ª Los que hubieren obtenido un destino, cuando soliciten otro, acompañarán copia autorizada por el Comisario de Guerra o Alcalde en su defecto, del estado de servicios que obra en su poder, para la formalización del expediente personal en el nuevo destino que se le adjudique.

5.ª Los que soliciten destino de la Junta y hubieran cesado en otro concedido con anterioridad, deberán acompañar a la papeleta de petición un documento autorizado por el Jefe de la misma dependencia en que prestara sus servicios, en el que conste la fecha del cese, los motivos a que obedeció y la conducta observada por el interesado en el desempeño del cargo.

6.ª Los que no hubieren tomado posesión de un destino y soliciten otro nuevo harán constar en la papeleta esta circunstancia, en la inteligencia de que la omisión de este requisito o la falta de veracidad en sus manifestaciones motivará la eliminación del interesado del concurso de que se trate y la imposición de la sanción que la Junta acuerde, según la gravedad del caso.

7.ª Las Autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

8.ª Los individuos procedentes del Tercio, al solicitar destino público, deberán remitir documento que justifique la situación militar en que se encuentren con respecto a su edad, y si fuesen extranjeros, harán constar, además, que se hallan nacionalizados en España, acompañando el correspondiente certificado de su inscripción en el respectivo Registro civil.

9.ª Con el fin de evitar extravíos, se hace presente a las Autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales, sino copias debidamente autorizadas, excepto en los certifica-

dos que se exijan para el desempeño de destinos en los que se pida este requisito.

10. Se advierte a los propuestos que, según determina la quinta disposición del Reglamento de 6 de fe-

brero de 1928 (*Gaceta* del 9), sobre provisión de destinos públicos, una vez tomen posesión de sus destinos, cuando quede firme la propuesta, dependerán única y exclusivamente del centro o dependencia

donde presten sus servicios, teniendo los mismos derechos y deberes que los demás funcionarios de su clase, rigiéndose por los mismos Reglamentos orgánicos que tengan aprobados las Corporaciones o haya

dictado la Superioridad para su régimen.

11. Para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento antes citado.

**Formulario número 1.**

Póliza correspondiente.

CONCURSO DEL MES DE ..... DE 19....

Primer apellido..... } Nombre..... Empleo militar.....  
 Segundo apellido..... } Hijo de..... y de.....

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de ..... clase, nú n. .... natural de ..... provincia de ..... y domiciliado en ..... provincia de ..... desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual, por el orden de preferencia que sigue:

- Número (1) .....
- (2) .....
- (3) .....

..... de ..... de 19....

- (1) Poner solamente el número de los destinos que pretenda y por orden de preferencia.
- (2) Se agregará la circunstancia de preferencia de naturaleza o vecinal cuando así ocurra y siempre que figure en primer término el número del destino correspondiente.
- (3) Consignar la fecha en que se solicitó la documentación militar y Cuerpo, Autoridad o Centro a quien corresponde expedirla.

**Formulario número 2. (1)**

Póliza correspondiente.

Fulano de tal y tal (empleo), (licenciado o en activo), natural de ..... provincia de ..... y domiciliado en ..... provincia de ..... hijo de ..... y de ..... a V. S. suplica se expida y remitir a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos el estado-resumen de su filiación y servicios prevenido para ser calificado, siendo adjunta una copia de (2)..... de ..... de 19....

Señor primer Jefe del (Batallón o Regimiento) de Reserva de.....

- (1) Los interesados deberán hacerlo en forma de instancia.
- (2) La octava página de la cartilla militar, pase, licencia absoluta o propuesta de retiro.

Madrid 24 de septiembre de 1929.—El General Presidente, José Villalba.—Rubricado.

(*Gaceta* 1 octubre 1929.)

**GOBIERNO CIVIL**

*Carreteras.—Expropiaciones.*

A los efectos prevenidos en los artículos 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 24 de su Reglamento, se inserta a continuación la relación nominal rectificadora de los propietarios de fincas que, en todo o en parte, han de ser expropiadas en el término municipal de Solarana, con motivo de las obras de construcción de la carretera de tercer orden de Santo Domingo de Silos a Lerma, trozo 3.º, a fin de que durante el plazo de 15 días, siguientes al de la publicación de este anuncio, los que se crean perjudi-

cados presenten las reclamaciones que a su derecho convenga ante la Alcaldía de dicho término municipal, en contra de la necesidad de la ocupación de dichos terrenos.

Al propio tiempo se advierte a los propietarios interesados, no vecinos de Solarana, la necesidad de nombrar persona que les represente ante dicha Alcaldía para las sucesivas notificaciones de este expediente, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así en el indicado plazo de los 15 días, o designar persona que no sea vecina de repetida localidad, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Sr. Alcalde de mencionado Ayuntamiento, cuya autoridad, tan pronto finalice el plazo se-

ñalado, remitirá a este Gobierno las reclamaciones que pudieran presentarse o la oportuna certificación negativa en caso contrario.

Lo que se hace publico por medio

de este periódico oficial a los efectos indicados.

Burgos 26 de septiembre de 1929.

EL GOBERNADOR,  
**Tomás Calvar.**

**Relación que se cita.**

Número de orden.	Nombres de los propietarios.	Vecindad.	Clase de la finca.
1	Capellanía Vivanco.....	Nebreda.....	Tierra.
2	Daniel Angulo Pozo.....	Solarana.....	Idem.
3	Del Ayuntamiento.....	Idem.....	Ejidos.
4	Raimundo Pozo Arribas....	Idem.....	Tierra.
5	Lino Angulo Martín.....	Idem.....	Idem.
6	Victor Pozo Sastre.....	Idem.....	Idem.
7	Valentin Angulo Bravo....	Idem.....	Idem.
8	Apolinar Miguel Garcia....	Idem.....	Idem.
9	Gil Briones Izquierdo.....	Idem.....	Idem.
10	Benjamin Barbero Izquierdo.	Idem.....	Idem.
11	Escolástica Pozo Angulo...	Idem.....	Idem.

12	Marcelino Alonso Izquierdo.	Solarana . . . . .	Tierra.
13	Valentin Angulo Bravo . . . . .	Idem . . . . .	Idem .
14	Juan Garcia Revilla . . . . .	Idem . . . . .	Idem .
15	Jerónimo Calvo Casado . . . . .	Cilleruelo de arriba . . . . .	Idem .
16	Basilio Barbero Izquierdo . . . . .	Solarana . . . . .	Idem .
17	José Izquierdo Angulo . . . . .	Idem . . . . .	Idem .
18	Eladia Martín Barbero . . . . .	Idem . . . . .	Idem .
19	Vicente Izquierdo Marcos . . . . .	Idem . . . . .	Idem .
20	Cipriano Ramos Angulo . . . . .	Idem . . . . .	Idem .
21	Natalio Barbero Barbero . . . . .	Idem . . . . .	Idem .
22	Modesto Orcajo Arroyo . . . . .	Idem . . . . .	Idem .
23	Miguel Izquierdo Casado . . . . .	Castrillo de Solarana . . . . .	Idem .
24	Francisco Delgado Pozo . . . . .	Solarana . . . . .	Idem .
25	Juan Izquierdo . . . . .	Idem . . . . .	Idem .
26	Julián García García . . . . .	Idem . . . . .	Idem .
27	Cándido Ramos Angulo . . . . .	Idem . . . . .	Idem .
28	Felipe Angulo López . . . . .	Fontioso . . . . .	Idem .
29	Valentin Martín Izquierdo . . . . .	Solarana . . . . .	Idem .
30	Ciro Martín Barbero . . . . .	Castrillo de Solarana . . . . .	Idem .
31	Vicente Izquierdo Marcos . . . . .	Solarana . . . . .	Idem .
32	Sebastián Ramos Alonso . . . . .	Idem . . . . .	Idem .
33	Pablo Alonso Tejada . . . . .	Idem . . . . .	Huerta.
34	Del Ayuntamiento . . . . .	Idem . . . . .	Arbolado.
35	Florián Pozo García . . . . .	Idem . . . . .	Tierra.
36	Luis Orcajo Angulo . . . . .	Idem . . . . .	Idem .
37	Cándido Ramos Angulo . . . . .	Idem . . . . .	Idem .
38	Alejandro Pozo García . . . . .	Idem . . . . .	Idem .
39	Modesto Orcajo Arroyo . . . . .	Idem . . . . .	Solar.
40	Ignacio Orcajo Angulo . . . . .	Idem . . . . .	Era.
41	Luis Orcajo Angulo . . . . .	Idem . . . . .	Tierra.
42	Fermin Alonso Angulo . . . . .	Idem . . . . .	Bodega.
43	Isidoro Alonso Manso . . . . .	Idem . . . . .	Lagar.
44	Ignacio Orcajo Angulo . . . . .	Idem . . . . .	Pajar y bodega.
45	Francisco Delgado Pozo . . . . .	Idem . . . . .	Era.
46	Del Ayuntamiento . . . . .	Idem . . . . .	Cañada.
47	Pedro Pozo Angulo . . . . .	Idem . . . . .	Tierra.
48	José Izquierdo Angulo . . . . .	Idem . . . . .	Era.
49	Anacleto Martín Barbero . . . . .	Idem . . . . .	Tierra.
50	Maria Alonso Izquierdo . . . . .	Idem . . . . .	Idem .
51	Vicente Barbero Camarero . . . . .	Idem . . . . .	Idem .
52	Victor Pozo Sastre . . . . .	Idem . . . . .	Idem .
53	Maria Alonso Izquierdo . . . . .	Idem . . . . .	Idem .
54	Andrés Orcajo García . . . . .	Castrillo de Solarana . . . . .	Idem .
55	Marcelino Alonso Izquierdo . . . . .	Solarana . . . . .	Idem .
56	Pablo Pozo Pastor . . . . .	Idem . . . . .	Idem .
57	Isabel Barbero Angulo . . . . .	Castrillo de Solarana . . . . .	Idem .
58	Prudencio Delgado García . . . . .	Idem . . . . .	Idem .
59	Del Ayuntamiento . . . . .	Solarana . . . . .	Cañada.
60	Demetrio Alonso Angulo . . . . .	Idem . . . . .	Tierra.
61	Alejandro Pozo García . . . . .	Idem . . . . .	Idem .
62	Escolástico Barbero . . . . .	Idem . . . . .	Idem .
63	Del Ayuntamiento . . . . .	Idem . . . . .	Ejidos.
64	Francisco Delgado Casado . . . . .	Idem . . . . .	Era.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos.

Lic. D. José María de Colso y Ceballos, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: Que en ejecución de sentencia del juicio verbal civil seguido por D. José Ramón de Echevarrieta, Procurador, a nombre de D. Julio de la Puente Careaga, contra D. Aurelio Robredo, en reclamación de 257,60 pesetas, he acordado sacar a pública subasta lo siguiente:

Doscientos cincuenta y cinco sacos vacíos de cemento.

Cuarenta y nueve sacos llenos de arena de mármol.

Una parcela de terreno en la carretera de Quintanadueñas, frente al fieltato de la misma, de 20 metros de larga por 10 de ancha, linda norte tierra de Orencio Santos, S. linda alta y encima una tierra que pertenece a la carretera, E. carretera de Quintanadueñas y O. linda y abajo la calle de San Zadornil,

Tasado, respectivamente, en 76'50, 246 y 1.000 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar el día 30 del actual, y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado, haciéndose saber a los licitadores que para tomar parte en la misma es preciso consignen en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, así como la cédula personal, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de ésta, encontrándose depositados los bienes embargados en casa de don Modesto del Hoyo, Martínez del Campo, número 12, careciendo la finca embargada de títulos de propiedad.

Dado en Burgos a 1.º de octubre de 1929.—José María de Colso.—Por su mandado.—Antonio Fournier.

## Anuncios Oficiales

*Regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería,*

Se abre un concurso para la provisión de diversas clases de carne

que han de suministrarse a la tropa de este Regimiento durante el presente mes, a partir del día 9, y noviembre próximo.

Los industriales proveedores que aspiren a hacer el referido suministro presentarán sus proposiciones en pliego cerrado en la oficina de Mayoría del Regimiento, hasta las once horas del citado día 9, para la apertura de las cuales se reunirá la Junta correspondiente, a las doce horas de dicho día, procediendo seguidamente a adjudicar el servicio al industrial o industriales que ofrezcan mayores ventajas para el soldado; significando que el pliego de condiciones que rige este concurso estará de manifiesto en la referida oficina todos los días laborables de nueve a trece, y que el importe de los anuncios será satisfecho por aquel o aquellos a quienes se adjudique.

Burgos 3 de octubre de 1929.—El Comandante Mayor, Gregorio Martín.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Alcaldía de Villasur de Herreros

Por acuerdo de este Ayuntamiento, y debidamente autorizado por la Jefatura de Montes de la provincia, el día 25 de octubre próximo, y hora de las doce, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento la subasta de 120 estéreos de leña de roble, marcados, en el monte «Robledo», de esta villa, tasados en 240 pesetas, bajo la presidencia del señor Alcalde o teniente en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación, de un funcionario del Ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, con arreglo a los artículos 162 y 163 del Estatuto municipal vigente, y el 83 y demás concordantes de la Instrucción de 17 de octubre de 1929, sujetándose al pliego de condiciones económico administrativas publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 189, correspondiente al día 22 de agosto último y a las acordadas por este Ayuntamiento, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Villasur de Herreros 28 de septiembre de 1929.—El Alcalde, Francisco Arnáiz.

### Alcaldía de La Gallega.

El día 20 de octubre, a las doce su mañana, tendrá lugar la subasta de 200 pinos que han sido concedidos por el Distrito forestal en el

sitio llamado Costaviejo, parte no ordenada, en la tasación de 1388 pesetas y 60 céntimos y cubican los 200 pinos en rollo y con corteza 92 metros y 580 milímetros. La subasta se celebrará en la Casa del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o un Concejál en quien delegue, un funcionario del Ramo de Montes y el Secretario del Ayuntamiento. El rematante se obliga a las vigentes disposiciones dictadas por la Jefatura de Montes y a las administrativas propuestas por este Ayuntamiento que en dicho día se hallarán sobre la mesa. La subasta será por pujas a la llana.

La Gallega a 1.º de octubre de 1929.—El Alcalde, Félix Pérez.

### Alcaldía de Huerta del Rey.

Autorizado el aprovechamiento de maderas en el monte pinar comunero de Arauzo de Miel y esta villa, tendrá lugar el día 2 de noviembre próximo, y hora de las once, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente y asistencia de un miembro de la permanente de los Ayuntamientos condueños, funcionario de Montes y Secretario, la subasta de los 500 pinos concedidos, tasados en 4.626 pesetas, con arreglo a las condiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL, núm. 189, y las propuestas por las respectivas Comisiones, Estatuto y Reglamento de 2 de julio de 1924.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel correspondiente, desde el anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior al señalado para la subasta, acompañadas por separado de la cédula y resguardo del depósito del 10 por 100 para optar a ella, durante las horas de nueve a quince de los días laborables, ajustadas al siguiente

### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., de... clase, tarifa..., que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones referente a la subasta de 500 pinos marcados en el monte comunero de Huerta y Arauzo, que hacen 231'300 metros cúbicos, según el BOLETIN OFICIAL, número..., del día..., se compromete a la adquisición de dichos productos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma).

Huerta del Rey 2 de octubre de 1929.—El Alcalde, Eustasio Palacios.